

Resolución Ministerial

Lima, 09 FEB 2024

VISTOS:

La memoranda (OGA) N° OGA09102/2023 y N° OGA00625/2024, de 30 de noviembre de 2023 y 18 de enero de 2024, respectivamente, de la Oficina General de Administración; las Notas N° KE/ECO/23-229 y N° KE/ECO/24-6, de 28 de noviembre de 2023 y 8 de enero de 2024, respectivamente, de la Embajada de la República de Corea; la Nota RE (DCI) N° 6-52/53, de 30 de noviembre de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorandum (LEG) N° LEG00136/2024, de 22 de enero de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el intercambio de Notas N° KE/ECO/23-229 y N° KE/ECO724-6, de la Embajada de la República de Corea en la República del Perú, de 28 de noviembre de 2023 y 8 de enero de 2024, respectivamente, y Nota RE (DCI) N° 6-52/53, de 30 de noviembre de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, se consigna la voluntad del Gobierno Coreano de donar al Ministerio once (11) vehículos marca Hyundai, modelo Palisade, para uso protocolar, en el marco de la conmemoración del sexagésimo aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos países; así como el agradecimiento y aceptación de dicho ofrecimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, asumiendo el costo de desaduanaje, con liberación del pago de los respectivos impuestos;

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, entre otros, a favor de Entidades y Dependencia del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF.;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del referido Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que los donatarios, para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando, además, la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y el valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere

0114

Resolución Ministerial

relevante. En caso la Carta o Certificado de donación esté en idioma distinto al castellano debe estar acompañada de una traducción simple con carácter de declaración jurada, siendo el donatario responsable de la veracidad de su contenido. Asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que establece en los artículos 7 y 8 que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; asimismo el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad. Asimismo, el inciso 10.1 del artículo 10 establece que para la aceptación de donación proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado;

Que, mediante la Nota N° KE/ECO/24-6, de 8 de enero de 2024, el Gobierno de la República de Corea, a través de su Embajada acreditada ante el Gobierno de la República del Perú, manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Relaciones Exteriores once (11) unidades vehiculares, valorizadas en USD 370,819.18 (trescientos setenta mil ochocientos diecinueve con 18/100 dólares americanos), suma que al tipo de cambio oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS, correspondiente al 8 de enero de 2024 (fecha de la Nota de donación) equivale a un valor total estimado de S/ 1 379,076.53 soles (un millón trescientos setenta y nueve mil setenta y seis con 53/100 soles);

Que, la Oficina General de Administración, mediante Memorándum (OGA) N° 09102/2023, de 30 de noviembre de 2023, en base al Informe Técnico N° 761/2023-TRANSP/ADQ/LOG, de 29 de noviembre de 2023, del Equipo de Transportes de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, emite opinión favorable sobre el ofrecimiento de donación de las once (11) unidades vehiculares de parte del Gobierno de Corea, para uso protocolar, en el marco de la conmemoración del sexagésimo aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República de Corea y la República del Perú;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Oficio N° 1163-2024-MTC/17.02, de 16 de enero de 2024, con relación a la solicitud de Informe Previo sobre las Condiciones de Uso de Vehículo donado para las unidades con VIN N°s KMHR381ABRU684517, KMHR381ABRU684571,

Resolución Ministerial

KMHR381ABRU685256, KMHR381ABRU685261, KMHR381ABRU686257,
KMHR381ABRU686263, KMHR381ABRU686636, KMHR381ABRU686643,
KMHR381ABRU687055, KMHR381ABRU687061 y KMHR381ABRU687691, señala que, de acuerdo con el Informe N° 0140-2024-MTC/17.02.12, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, los mencionados vehículos cumplen con las condiciones necesarias para el uso declarado por el donatario; en consecuencia, dichas unidades son aptas para su libre tránsito por las vías que conforman el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, previa inscripción en los Registros Públicos;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024 PAT, de 17 de enero de 2024, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, luego de haber revisado y evaluado técnicamente el respectivo expediente, recomienda aceptar la donación de once (11) unidades vehiculares marca Hyundai, modelo Palisade;

Con los visados de Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asuntos Legales y de la Oficina de Control Patrimonial;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de la donación

Se acepta la donación realizada por el Gobierno de Corea, a través de la Embajada de la República de Corea en la República del Perú, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, consistente en once (11) unidades vehiculares para uso protocolar, en el marco de la conmemoración del sexagésimo aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos países, valorizadas en USD 370,819.18 (trescientos setenta mil ochocientos diecinueve con 18/100 dólares americanos), suma que al tipo de cambio oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS correspondiente al 8 de enero de 2024, (fecha de la Nota de donación), equivale a un valor total estimado de S/ 1 379,076.53 (un millón trescientos setenta y nueve mil setenta y seis con 53/100 soles), detallados en el apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Agradecimiento

Se agradece al Gobierno de la República de Corea por su valiosa contribución a favor Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Resolución Ministerial

Artículo 3.- Incorporación

Se dispone la incorporación de los bienes muebles a los que se refiere el artículo 1 de la presente resolución en los registros patrimonial y contable del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- Del Acta de Entrega-Recepción

Se dispone que la Oficina General de Administración remita a la Dirección General para Asuntos Económicos y a la Dirección de Cooperación Internacional, una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente resolución.

Artículo 5.- Remisión

Se remite copia de la presente Resolución Ministerial y su anexo a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional, a la Dirección General para Asuntos Económicos, a la Dirección de Cooperación Internacional y a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

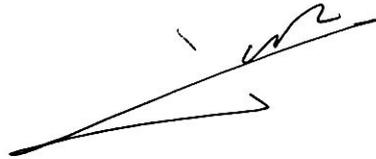
Artículo 6.- Transcripción

Se transcribe la presente Resolución Ministerial y su anexo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado peruano (www.gob.pe/rree).

Regístrese y comuníquese.



Javier González-Olaechea Franco
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

09 FEB 2024

RM No. 0114 /RE



Resolución Ministerial

APÉNDICE A

FOJA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

T/C 3.719

Item	Clase	Categoría	DETALLE TÉCNICO										Estado de Conservación	Causal de Alta	Valor de Donación USD	Valor en S/	
			Marca	Modelo	Color	Motor	Serie/VIN	Año	Peso bruto KG	Dimensiones	N° Asientos	Combustible					
1	Camioneta	M 1	Hyundai	Palisade	Bianco	D4HBPJ074781	KMIFQ381ABR.684517	2023	2.610	4890*1975*1750=16.9CB	M	7	Diesel	Nuevo	Aceptación de Donación	33.710,83	125.370,59
2	Camioneta	M 1	Hyundai	Palisade	Bianco	D4HBPJ074784	KMIFQ381ABR.684571	2023	2.610	4890*1975*1750=16.9CB	M	7	Diesel	Nuevo	Aceptación de Donación	33.710,83	125.370,59
3	Camioneta	M 1	Hyundai	Palisade	Bianco	D4HBPJ074788	KMIFQ381ABR.685256	2023	2.610	4890*1975*1750=16.9CB	M	7	Diesel	Nuevo	Aceptación de Donación	33.710,83	125.370,59
4	Camioneta	M 1	Hyundai	Palisade	Bianco	D4HBPJ074789	KMIFQ381ABR.685261	2023	2.610	4890*1975*1750=16.9CB	M	7	Diesel	Nuevo	Aceptación de Donación	33.710,83	125.370,59
5	Camioneta	M 1	Hyundai	Palisade	Bianco	D4HBPJ074787	KMIFQ381ABR.686257	2023	2.610	4890*1975*1750=16.9CB	M	7	Diesel	Nuevo	Aceptación de Donación	33.710,83	125.370,59
6	Camioneta	M 1	Hyundai	Palisade	Bianco	D4HBPJ074786	KMIFQ381ABR.686263	2023	2.610	4890*1975*1750=16.9CB	M	7	Diesel	Nuevo	Aceptación de Donación	33.710,83	125.370,59
7	Camioneta	M 1	Hyundai	Palisade	Bianco	D4HBPJ074783	KMIFQ381ABR.686636	2023	2.610	4890*1975*1750=16.9CB	M	7	Diesel	Nuevo	Aceptación de Donación	33.710,83	125.370,59
8	Camioneta	M 1	Hyundai	Palisade	Bianco	D4HBPJ074785	KMIFQ381ABR.686643	2023	2.610	4890*1975*1750=16.9CB	M	7	Diesel	Nuevo	Aceptación de Donación	33.710,83	125.370,59
9	Camioneta	M 1	Hyundai	Palisade	Bianco	D4HBPJ074790	KMIFQ381ABR.687055	2023	2.610	4890*1975*1750=16.9CB	M	7	Diesel	Nuevo	Aceptación de Donación	33.710,83	125.370,59
10	Camioneta	M 1	Hyundai	Palisade	Bianco	D4HBPJ074791	KMIFQ381ABR.687061	2023	2.610	4890*1975*1750=16.9CB	M	7	Diesel	Nuevo	Aceptación de Donación	33.710,83	125.370,59
11	Camioneta	M 1	Hyundai	Palisade	Bianco	D4HBPJ074782	KMIFQ381ABR.687691	2023	2.610	4890*1975*1750=16.9CB	M	7	Diesel	Nuevo	Aceptación de Donación	33.710,83	125.370,59
															370.819,18	1.379.076,53	



0114